**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019** ACTOR: MUNICIPIO DE YAUTEPEC, **MORELOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÀMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinte, se da cuenta al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto, con la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha. Conste.

Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veinte.

Agréquese a los autos el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta fecha, en la que hace constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza; asimismo, se hizo constar la remisión del escrito de alegatos por parte de la Síndica del Municipio de Yautepec, Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante escrito recibido el veinticinco de septiembre del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número 013524, los cuales se tienen por formulados.

Consecuentemente, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente, de conformidad con los artículos 341 y 362 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de/los/Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 2823 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 14 de la citada ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Las audiencias se celebrarán con o sin, la asistencia de las partes o de sus representantes legales. Abierta la audiencia se procederá a recibir, por su orden, las pruebas y los alegatos por escrito de las partes.

Artículo 36. Una vez concluida la audiencia, el ministro instructor someterá a la consideración del Tribunal Pleno el proyecto de resolución respectivo en los términos previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
 Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La

Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019**

Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículo 9<sup>6</sup> del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto<sup>7</sup> del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único<sup>8</sup>, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

**GMLM** 13 <

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL

FIREL./

<sup>7</sup> **QUINTO del Acuerdo General 14/2020**. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veinticuatro de septiembre de dos mil veinte. Se prorroga del uno al treinta y uno de octubre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 332/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 18568

## AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PARJ610201HVZRBR07						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2020T23:54:47Z / 12/10/2020T18:54:47-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	51 8d 10 eb 2b 79 7d e5 47 5c 61 fd e2 9f f8 44 b7 45 74 2f d2 da 7d c8 82 6c f5 79 cd 31 d0 2e 37 c6 7b 19 74 77 78 28 76 bd 22 dd c7 21							
		9 8f f9 9a d5 9f e9 ad e7 2d 8a aa 97 c8 f3 a3 06/41 66 f1		_				
	39 98 9c 05 68 e2 c1 15 af 6e b5 a6 25 06 b6 45 22 1e be a6 e9 60 d8 d2 34 62 e9 4a 46 d3 f3 98 9e 7b ba c1 car9c 02 a2 22 92 e9 4d b2							
	90 dd 37 83 13 29 7b 46 da 3b 33 2b 2f 22 ab f4 a6 ec 4c 58 bc 54 1a 52 4 <del>c 67 07 7</del> 4 8c e9 df a2 77 76 53 ca 81 78 2e 77 99 d9 a2 17 7a							
	85 dd 00 6e a2 d9 e9 61 b5 d3 5f c6 25 cc b3 93 87 dd 41 ac 5a 84 dc 89 b8 6d d <del>0 3d 1b 5</del> 5 4b 49 e5 b5 e8 4e 1c 86 69 b7 8e c0 4f d1 c2							
	84 ef 91 3f 02 e7 8f 36 a8 e6 e4 b2 b7 ec 76 05 a9 d5 c5 24 fb 9b 55 07 e <del>0 94</del> 70 43 79							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2020T23:54:48Z / 12/10/2020T18:54:48-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ón					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d1						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/10/2020T23:54:47Z+12/10/2020T18:54:47-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3375611						
	Datos estampillados	03ECAC9EFEC8CC903F8C5F08FE35B50557093A42						

riiiiaiile	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T18:32:56Z / 09/10/20 <del>2</del> 0T13:32:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION /					
	Cadena de firma						
		6a 4e 3d eb 2d a6 f7 99 8c 88 8c b4 87 26 ec 61 8b 4e 9					
	c0 e6 b5 7c 84 56 f3 04 70 42 a8 f4 10 5b 0f 3b c4 42 71 df af 4a e5 47 ce d0 3f 9c 43 f0 f7 0e b7 0a b1 0a 3d c6 4d 8e cf 81 77 60 0b 68						
	a6 2c a5 f0 52 3e fa 6a 29 bd b0 74 54 fb da c	l6 46 53 e0 36 1a 00 56 b4 4a 57 ea e7 d4 b9 2a 59 d3 f0	3a 2d 22 99 dc	33 b3	02 86 1c 68		
	fa 64 9a b5 a2 5c a8 66 61 66 13 c8 99 21 1e	0a 5c 93 60 d3 28 2e 00 51 47 ca a7 b1 3d ff a7 06 98 a9	7e c3 86 32 13	42 90	l c9 cb 48 ad		
	e7 fa e4 bf 58 00 ea 34 d5 af 4e 38 db c4 59 8	3b 30 dc 27 7d e0 aa 33 b9 d0 ac 95 8e 6f d2 57 3a 41 99	94 b9 4f be 21	09 2c	88 f1 48 58 d5		
	3a ed 13 8b 18 e7 40 46 3a 42 5f bb 4b ec c0 b8 fc 1b 39 44 1b df da 45 f2 3d d1 74 46						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/10/2020T18:32:57Z / 09/10/2020T13:32:57-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Naci	ión				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/1 <del>0</del> /2020/18:32:56Z / 09/10/2020T13:32:56-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3373211					
	Datos estampillados	E59E895B41E4D8A298D5B9BD09552432FC3444AB					